



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2020-MPH-CM

Huaral, 26 de agosto de 2020

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión de Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Oficio N° 000395-2020-P-CSJHA-PJ de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Informe N° 034-2020-MPH/GAF/SGLCPM/ACP del Coordinador de Control Patrimonial, Informe N° 754-2020-MPH/GAF/SGLCPM, Informe Legal N° 275-2020-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 380-2020-MPH-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la solicitud de ampliación de plazo de reversión de terreno ubicado en Prolongación Los Ángeles S/n - Huaral, donado a favor de la Corte Superior de Justicia de Huaura, para la edificación de su futura sede en el Distrito y Provincia de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2018-MPH-CM de fecha 23 de marzo de 2018, el Concejo Provincial de Huaral, aprobó la donación del Inmueble que corre inscrito en la Partida Registral N° 60151352 de la Oficina Registral de Huaral, ubicado en Prolongación Los Ángeles S/n - Huaral con un área de 973.045 m², a favor de la Corte Superior de Justicia de Huaura para la edificación de su futura sede en el Distrito y Provincia de Huaral.

Que, la parte considerativa del referido Acuerdo de Concejo, hace mención: "Teniendo en cuenta que el artículo 68° de la Ley N° 27972, que establece que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, es necesario precisar y se recomendó que si en el plazo de dos (02) años no se ha realizado ninguna inversión en los predios materia de donación, deberá revertirse a esta Corporación Edil".

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura a través del Oficio N° 000395-2020-P-CSJHA-PJ hace de conocimiento de las gestiones y acciones llevadas a cabo por la Corte Superior de Justicia de Huaura y los órganos de línea de la Gerencia General del Poder Judicial, para el desarrollo del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de administración de justicia de los Órganos Jurisdiccionales de la provincia de Huaral de la Corte Superior de Justicia de Huaura", con Código Único de Inversión N° 2171426, proyecto que beneficiará el servicio de administración de justicia en la Provincia de Huaral; por lo que, solicita se gestione ante el Concejo Municipal de esta entidad edil, la ampliación del plazo de reversión establecido en el Acuerdo de Concejo N° 013-2018-MPH-CM, por el periodo de dos (02) años adicionales.

Que, el inciso 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Por su parte, el artículo 66° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, la Directiva N° 005-2013-SBN "Procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado", aprobado mediante Resolución N° 067-2013/SBN, modificada mediante Resolución N° 086-2016/SBN; señala que la entidad adquirente puede de manera excepcional solicitar la prórroga del plazo para el cumplimiento de la finalidad para la cual fue transferido un predio estatal ante la respectiva entidad transferente, dicha solicitud debe ser debidamente acreditada.

En este sentido, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza a través del Informe N° 754-2020-MPH/GAF/SGLCPM deriva el Informe N° 034-2020-MPH/GAF/SGLCPM/ACP del



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2020-MPH-CM

Coordinador de Control Patrimonial, donde indica que la donación del terreno a favor de la Corte Superior de Justicia de Huaura, se ha formalizado mediante Escritura Pública N° 637 de fecha 13 de julio de 2018 ante la Notaria Katuska Otayza Wuchi, corre inscrito en el Registro de Predios de la SUNARP Oficina Registral de Huaral, en la Partida N° 60151352; de esta manera se ha cumplido con las formalidades señaladas en el artículo 80¹ del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; considerando viable la ampliación del plazo de reversión, solicitado por la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Por tanto, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 275-2020-MPH-GAJ, concluye considerando viable la aprobación de ampliación de plazo por el periodo de dos (02) años adicionales, solicitado por la Corte Superior de Justicia de Huaura Poder Judicial; recomendando elevar los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal, a efectos de que de acuerdo a sus facultades conferidas por Ley, determinen lo solicitado mediante Acuerdo de Concejo.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo de reversión de la donación del inmueble, establecido en el Acuerdo de Concejo N° 013-2018-MPH-CM a favor de la Corte Superior de Justicia de Huaura para la edificación de su futura sede en el Distrito y Provincia de Huaral, que corre inscrito en la Partida Registral N° 60151352 de la Oficina Registral de Huaral por el periodo de dos (02) años adicionales, contados a partir del 13 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento y seguimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Adg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

¹ Artículo 80.- De la inscripción de la compraventa La compraventa se formalizará e inscribirá en el Registro de Predios de acuerdo con las normas del derecho común, debiendo insertarse en la Escritura Pública respectiva la Resolución de aprobación.